



INFORMATIVO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL No. 18-0906

CONTENIDO

FUNCIÓN EJECUTIVA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo 489 en el que se dispone que el Ministerio del Trabajo ejecute el Proyecto de Inversión Pública Mi Primer Empleo.

Acuerdo No 489

Lenín Moreno Garcés

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que, el Convenio C122 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, sobre la política del empleo, ratificado por el Ecuador, manifiesta que, con el objeto de estimular el crecimiento y desarrollo económico, elevar el nivel de vida, de satisfacer las necesidades de mano de obra y resolver el problema de desempleo y subempleo, los países miembros que se hubieren ratificado en dicho convenio deberán formular y llevar a cabo una política activa destinada a fomentar el pleno empleo, productivo y libremente elegido, que garantice el empleo para todas las personas disponibles y que busquen trabajo, que dicho trabajo sea tan productivo como sea posible y que exista libertad para escoger el empleo y que se le permita adquirir la formación necesaria para desempeñarlo;

Que, la Recomendación 202 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT establece que la seguridad social es una inversión en las personas que potencia su capacidad para adaptarse a los cambios de la economía y del mercado de trabajo, y que los sistemas de seguridad social actúan como estabilizadores sociales y económicos automáticos, ayudan a estimular la demanda agregada en tiempos de crisis y en las etapas posteriores, y a facilitar la transición hacia una economía más sostenible;

Que, el artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las y los jóvenes como actores estratégicos del país, fomentando su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento;

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que las entidades y organismos del sector público tendrán prohibido realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente;

Que, el artículo 1 del Reglamento al Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad;

Que, mediante oficio No. SENESCYT-CSS-2018-0132-O de 9 de mayo del 2018, el Consejo Sectorial de lo Social informó a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo que respecto de las solicitudes de inversión pública presentadas por el Ministerio de Trabajo, relacionadas al Proyecto de Inversión Pública Mi Primer Empleo, destinado a promover la política pública de empleo juvenil en condiciones dignas e igualdad de

oportunidades, que potencien sus capacidades y conocimientos mediante la ubicación de jóvenes pertenecientes a Instituciones de Educación superior en pasantías en el Sector Privado y prácticas pre profesionales en el sector público, la dio por conocida y la remitió a dicho organismo de planificación para el trámite correspondiente; y, con oficio No. SENESCYTCSS-2018-0219-O de 2 de julio del 2018, estableció los requerimientos a ser considerados con motivo del proyecto;

Que, a través del oficio No. SENPLADES-SPI-2018- 0495-OF de 15 de junio del 2018, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo actualizó la prioridad emitida para el Proyecto de Inversión Mi Primer Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo; y, con oficio No. SENPLADES-SPI-2018-0553-OF de 4 de julio del 2018, emitió dictamen favorable al incremento presupuestario solicitado, condicionado a la disponibilidad presupuestaria y asignación de la fuente de financiamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 3 de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial prescribe que podrán acogerse a las disposiciones de esa ley las empresas del sector privado, instituciones y fundaciones; así como los estudiantes de las instituciones del Sistema de Educación Superior que hayan optado y opten por una carrera o profesión que requiera una formación mínima de tres años;

Que, como parte de la política laboral que impulsa el empleo joven, el Ministerio de Trabajo reformuló el Proyecto de Inversión Pública Mi Primer Empleo, con el objeto de repotenciar las pasantías remuneradas en el sector privado reconocidas como una primera experiencia laboral, a fin de beneficiar a jóvenes pertenecientes a las Instituciones de Educación Superior, en cuatro años consecutivos; y,

Que, mediante oficio No. MEF-MINFIN-2018-0676-O de 20 de agosto del 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas expidió el correspondiente dictamen previo favorable, cuyo impacto presupuestario será cubierto con asignaciones contempladas en el Plan Anual de Inversiones del Ministerio del Trabajo.

En ejercicio de las facultades previstas en los numerales 5 y 13 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador,

Decreta:

Artículo 1.- El Ministerio del Trabajo ejecutará el Proyecto de Inversión Pública Mi Primer Empleo, para repotenciar las pasantías remuneradas y la generación de plazas de pasantías en el sector privado durante cuatro años consecutivos para jóvenes pertenecientes a las Instituciones de Educación Superior en el sector privado, y, prácticas pre profesionales en el sector público.

Artículo 2.- Autorizar al Ministerio de Trabajo para que efectúe la transferencia directa de recursos públicos a favor del sector privado que se acoja al Proyecto de Inversión Pública Mi Primer Empleo, a través de la suscripción de convenios para la ubicación de jóvenes de Instituciones de Educación Superior para la realización de sus pasantías y posterior contratación bajo relación de dependencia laboral.

Artículo 3.- Con ocasión del Proyecto de Inversión Pública Mi Primer Empleo, a través del Ministerio de Trabajo, se cancelará el 100% de estipendio y seguridad social respecto de las pasantías al receptor privado que se acoja al proyecto, siempre y cuando dicho pasante sea contratado directamente bajo relación de dependencia laboral una vez culminadas sus pasantías.

Dichos pagos se los realizará, por medio de reembolsos, de la siguiente manera:

- a) Por el tiempo que dure la pasantía, se realizará un reembolso mensual equivalente al 50% del estipendio y aporte al IESS determinados en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial; durante seis (6) meses; y,
- b) Una vez concluida la pasantía y que el joven beneficiario sea contratado bajo relación de dependencia laboral por parte del receptor privado, se procederá al reembolso del 50% restante, esto es, a partir del séptimo mes de permanencia en la empresa.

El incentivo económico del Estado se pagará al siguiente mes de la continuación bajo relación de dependencia laboral del joven beneficiario y

conforme las excepciones que establezca el Ministerio de Trabajo. El incentivo económico del Estado tendrá un tope de hasta un tercio del salario básico unificado y el aporte al IESS será sobre el equivalente a un salario básico unificado vigente.

Artículo 4.- El Ministerio del Trabajo efectuará la transferencia directa de recursos públicos a favor del sector privado que se acoja al Proyecto de Inversión Pública Mi Primer Empleo, para la vinculación de jóvenes pertenecientes a las Instituciones de Educación Superior, para la realización de pasantías.

Artículo 5.- Autorícese al Ministerio de Trabajo, la administración de los recursos económicos que el Ministerio de Economía y Finanzas asigne para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública Mi Primer Empleo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Ministerio del Trabajo levantará y administrará la base de datos de los jóvenes beneficiarios del Proyecto de Inversión Pública Mi Primer Empleo, así como, de las personas del sector privado que se acogan al mismo.

SEGUNDA.- El Ministerio del Trabajo deberá velar por la vinculación de jóvenes pertenecientes a las Instituciones de Educación Superior en el sector privado para la realización de pasantías, en ejecución del Proyecto de Inversión Pública Mi Primer Empleo.

TERCERA.- El Ministerio del Trabajo creará y administrará los convenios respectivos con el sector privado con motivo del Proyecto de Inversión Pública Mi Primer Empleo.

CUARTA.- El Ministerio de Trabajo realizará el seguimiento y monitoreo respecto del cumplimiento del objeto de las pasantías, sus convenios y el respeto a los derechos a los jóvenes pasantes y beneficiarios del Proyecto de Inversión Pública Mi Primer Empleo.

QUINTA.- Si concluido el período de pasantía, la persona del sector privado no vinculare bajo relación de dependencia al joven pasante, deberá restituir los valores correspondientes al incentivo económico otorgado por

parte del Estado Ecuatoriano, establecido en el artículo 3 del presente Decreto Ejecutivo, en el plazo máximo de 30 días.

SEXTA.- Sí la persona del sector privado diere por terminado de manera injustificada y anticipada el período de la pasantía de los jóvenes pertenecientes a las Instituciones de Educación Superior, deberá restituir en el término máximo de 30 días el monto del incentivo económico entregado por el Estado; excepto cuando su desvinculación obedeciere a excepciones de responsabilidad como caso fortuito o fuerza mayor y en aquellos casos en que así lo estableciere a través de un informe motivado de la gerencia del Proyecto de Inversión Pública Mi Primer Empleo.

SÉPTIMA.- Las personas del sector privado que hubieren incumplido la obligación descrita en la Disposición General Quinta del presente Decreto Ejecutivo; o, se encontraren en el caso de lo contemplado en la Disposición General Sexta del mismo, y, no efectuaren la restitución oportuna del valor del incentivo económico otorgado por el Estado, el Ministerio de Trabajo deberá ejercer su competencia coactiva y realizar las acciones legales para la recuperación de los valores otorgados en aplicación del Proyecto de Inversión Pública Mi Primer Empleo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- En el plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio del Trabajo emitirá la Norma que regule la implementación del Proyecto de Inversión Pública Mi Primer Empleo y el procedimiento para la entrega de los incentivos económicos a las personas naturales y jurídicas del sector privado que se acojan al mismo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese cualquier disposición de igual o menor jerarquía contraria a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Ministerio del Trabajo, Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y, Ministerio de Economía y Finanzas.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 21 de agosto de 2018.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 23 de agosto del 2018, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Johana Pesántez Benítez

SECRETARIA GENERAL JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR.